



Convenio de colaboración interinstitucional, que celebran por una parte el PATRONATO CULTURAL VIZCAYA ASOCIACIÓN CIVIL, que en lo sucesivo se denominara “LA UNIVERSIDAD”, representada por su APODERADO LEGAL en el Estado de Campeche, México, la Maestra YAMILE SHARLYNE DE MONTSERRAT CETINA CAHERO y por otra parte el TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, denominado en lo sucesivo como “EL TRIBUNAL ELECTORAL” representado en este acto por el magistrado presidente, FRANCISCO JAVIER AC ORDÓÑEZ. Concurren a celebrar un convenio de colaboración al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

1.-DE “LA UNIVERSIDAD”:

1.1. Que la persona moral denominada como PATRONATO CULTURAL VIZCAYA, ASOCIACIÓN CIVIL, es el organismo que da origen a la UNIVERSIDAD VIZCAYA DE LAS AMÉRICAS CAMPUS CAMPECHE en lo sucesivo “LA UNIVERSIDAD”, y está constituido según lo dispuesto en la escritura pública número 3943 de fecha 22 de marzo del año 2000, registrada en el Tomo Veinticuatro del el Libro Tres, ante la fe del Lic. Rafael Pérez Cárdenas, Notario Público número nueve de la primera demarcación notarial del estado de Nayarit, y su representante legal el Señor Jorge Richardi Rochín, cuenta con las mismas facultades y poderes que no le han sido revocados, ni limitados o modificados en forma alguna a la fecha en que se suscribe el presente instrumento para obligar a su representada, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del comercio local, desde el día 30 de marzo del mismo año de su otorgamiento, incorporándose al libro 12, sección IV, serie comercio, bajo partida número 28.

1.2. Que como parte de su objeto social, la asociación pretende:

1.1.1. Desarrollar y fomentar la educación y la cultura en sus diversas formas y aspectos, investigación, fomento y difusión de la cultura en todas sus ramas; formación científica de personas capaces de dar respuesta a las actividades propias de su área y capacitación de docentes en sus niveles, educación media, educación media superior, educación superior y posgrado, incluyendo artes oficios; creación de centros de educación a nivel superior, maestría y doctorado; creación de centros de información, lenguas e idiomas, actualización pedagógica, difusión cultural, cursos especiales, promoción deportiva a todos niveles y la promoción de estudiantes, profesionistas y personal de otros centros similares dentro y fuera del país.

1.1.2. Celebrar toda clase de convenios y contratos, realizar todo tipo de actos ya sean de naturaleza civil, administrativa y mercantil que convengan o necesiten para el cumplimiento de los fines de la asociación que nunca tendrá carácter o propósitos de lucro y para la consecución de sus fines, además de sus programas y presupuestos aprobados, realiza otra serie de actividades concretas, mediante la celebración de acuerdos, convenios o convenios con los sectores público, social y privado.

1.1.3. Celebrar toda clase de contrato y realizar todo tipo de actos que sean convenientes o necesarios para el cumplimiento de los fines de la asociación civil.

1.3. Que la Maestra Yamile Sharlyne de Montserrat Cetina Cahero comparece al presente convenio, en su carácter de apoderado, cuenta con las mismas facultades y poderes que no le han sido revocados, ni limitados o modificados en forma alguna a la fecha en que se suscribe el presente instrumento para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de administración laboral, que le otorga la persona moral denominada como PATRONATO CULTURAL VIZCAYA A.C. a través de su Representante Legal el señor Jorge Richardi Rochín, conforme lo acredita la escritura pública número 19980 Diecinueve mil novecientos ochenta del Libro Siete, de fecha 3 de octubre de 2023, otorgada ante la fe de la Notario Público Número 5 Lic. Claudia Noemí Medina Satarain, en la ciudad de Tepic, Nayarit.

1.4. Que tiene su domicilio fiscal en Avenida Américas número 226 interior 12, colonia Ladrón de Guevara, C.P. 44600 en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco; cuyo Registro Federal de Contribuyentes es PCV-000322-R42, según lo acredita con Constancia de Situación Fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria.



1.5. Que el PATRONATO CULTURAL VIZCAYA A.C., cuenta con los documentos legales y permisos necesarios para la ocupación del inmueble ubicado en Avenida José López Portillo número 101, entre Prolongación Allende colonia Vicente Guerrero en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, C.P. 24035, en el cual se estableció “LA UNIVERSIDAD”.

1.6. Que el PATRONATO CULTURAL VIZCAYA A.C., para cumplir su objeto social en el inmueble que legalmente ocupa “LA UNIVERSIDAD” en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche; pretende realizar todo tipo de actos y convenios lícitos y de buena fe, con organismos o instituciones públicas y/o privadas.

2. De “EL TRIBUNAL ELECTORAL”:

1.1. Que es un órgano especializado en materia electoral con autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; cuenta con personalidad legal para celebrar contratos y convenios, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116, fracción IV, inciso c), párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 88.1 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 621, 622 y 623 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 1o., 2o., 7o., 12, fracción XXI, y numerales 18, fracción VII, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; y 22, fracción XXVII, y 31, fracción I, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.

1.2. Que entre las funciones del órgano jurisdiccional local en materia electoral, se encuentra ser garante de que los actos y resoluciones electorales se sujeten a los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad y objetividad, ello de conformidad con los artículos 14, párrafo último de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, fracción IX de la Constitución Política del Estado de Campeche, así como 3º. y 622 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; así mismo, garantizar y proteger los derechos político-electORALES de la ciudadanía, observando en todo momento los principios constitucionales de paridad, igualdad y equidad de género, conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional.

1.3. Que su funcionamiento se rige por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por los tratados e instrumentos internacionales firmados y ratificados por México, por la Constitución Política del Estado de Campeche, por la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; así como por la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; el Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y demás disposiciones legales y administrativas aplicables en la materia.

1.4. Que cuenta con personalidad jurídica y capacidad legal para suscribir el presente convenio, así como con el personal, equipos e infraestructura necesaria para afrontar los compromisos derivados del mismo, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116, fracción IV, inciso c), párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 88.1 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 29, fracción II; 30, 31 y 32 del Código Civil del Estado de Campeche; 2, párrafo primero y 625 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; y numerales 12, fracción XXI de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; 22, fracción XXVII, y 31, fracción I, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.

1.5. Que se encuentra representado en este acto por el Dr. Francisco Javier Ac Ordóñez, en su carácter de magistrado presidente de “EL TRIBUNAL ELECTORAL”, quien manifiesta estar facultado por el Pleno de “EL TRIBUNAL ELECTORAL”, y cuya personalidad se encuentra debidamente acreditada por ser un hecho público y notario, y por el Mtro. David Antonio Hernández Flores, en su carácter de secretario general de acuerdos del propio Tribunal, ello de conformidad



con lo establecido en los artículos 18, fracción VII, y numerales 39 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche y 22, fracción XXVII, y 31, fracción I, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.

1.6. Para los efectos legales de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en la avenida López Mateos, número 74, barrio de San Román, Código Postal 24040, de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.

CLAUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.

Contará con un marco de operación para la colaboración entre “**EL TRIBUNAL ELECTORAL**” y “**LA UNIVERSIDAD**” donde se establezcan las directrices, bases y lineamientos a través de los cuales “**EL TRIBUNAL ELECTORAL**” y “**LA UNIVERSIDAD**”, se comprometen a coordinar acciones, e intercambiar la información necesaria; y cuando ambas estén en posibilidades, los elementos materiales y humanos; todo lo anterior en beneficio del desarrollo personal y profesional de la comunidad académica, estudiantil y el personal que labora en “**LA UNIVERSIDAD**”; así como la promoción de la imagen institucional de “**EL TRIBUNAL ELECTORAL**” y de la “**LA UNIVERSIDAD**”.

El presente Convenio en materia de Servicio Social y Prácticas Profesionales tiene por objeto establecer las bases generales bajo las cuales “**LAS PARTES**” colaborarán coordinadamente, para el cumplimiento del mismo.

Mediante el presente Instrumento Jurídico, “**LAS PARTES**” manifiestan su voluntad de incorporar en las diferentes unidades administrativas de “**EL TRIBUNAL ELECTORAL**” a los alumnos de “**LA UNIVERSIDAD**”, de las licenciaturas en: Fisioterapia Escolarizado No. de acuerdo: L-1904376 y Fisioterapia Escolar No. de acuerdo: 20233000, Nutrición Escolarizado No. de acuerdo: L-1904374 y Nutrición Escolar No. de acuerdo: 20233003, Nutrición Mixto No. de acuerdo: L-1904375 y Nutrición Mixto No. de acuerdo: 20233002, Odontología Escolarizado No. de acuerdo: L-1904394, Psicología Escolarizado No. de acuerdo: L-1904372 Y Psicología Escolar No. de acuerdo: 20233001, Psicología Mixto No. de acuerdo: L-1904373 y Psicología Mixto No. de acuerdo: 20233005, Administración de Empresas Escolarizado No. de acuerdo: L-1904351, Administración de Empresas Mixto No. de acuerdo: L-1904352, Arquitectura Escolarizado No. de acuerdo: L-1904355, Ciencias de la Educación Escolarizado No. de acuerdo: L-1904348, Ciencias de la Educación Mixto No. de acuerdo: L-1904347, Contaduría Pública Escolarizado No. de acuerdo: L-1904353, Contaduría Pública Mixto No. de acuerdo: L-1904354, Criminología y Criminalística Escolarizado No. de acuerdo: L-1904356, Criminología y Criminalística Mixto No. de acuerdo: L-1904357, Derecho Escolarizado No. de acuerdo: L-1904349, Derecho Mixto No. de acuerdo: L-1904350, para que realicen conforme a su plan de estudios Prácticas Profesionales o Servicio Social, una vez alcanzados los créditos correspondientes para dicho fin, según las reglas de la Universidad y/o la carrera determinada, servicio social y prácticas profesionales. Para ese efecto, “**EL TRIBUNAL ELECTORAL**” a requerimiento de “**LA UNIVERSIDAD**” formulado por oficio al inicio de cada ciclo según corresponda, solicitará el número preciso de prestatarios requeridos y los términos y condiciones para la prestación del servicio.

SEGUNDA. “EL TRIBUNAL ELECTORAL” Y “LA UNIVERSIDAD”

Estar de acuerdo en proporcionarse de manera voluntaria y de buena fe, apoyo en mutuo beneficio para la promoción de la oferta educativa de la universidad y la continuación de estudios superiores de egresados de la misma.

TERCERA. COMPROMISOS DE “LA UNIVERSIDAD”.

“**LA UNIVERSIDAD**” se compromete de manera voluntaria y de buena fe a brindar la facilidad a “**EL TRIBUNAL ELECTORAL**” para la promoción de su imagen institucional y servicios dentro de sus



instalaciones escolares; a coadyuvar con “**EL TRIBUNAL ELECTORAL**” en el logro de sus los objetivos institucionales, todo esto siempre y cuando las condiciones internas de “**LA UNIVERSIDAD**” lo permitan; además con sus acciones “**LA UNIVERSIDAD**” promoverá en todo momento el respeto a los Derechos Humanos, las Leyes Mexicanas o Internacionales, así como la normatividad oficial que rija en la República Mexicana, al igual que las políticas y reglamentos al interior de las instalaciones de “**EL TRIBUNAL ELECTORAL**”, cuando se encuentren dentro de las mismas los miembros activos (personal/alumnado) de “**LA UNIVERSIDAD**”, debiendo además sus miembros activos en todo momento durante su estadía en las instalaciones de “**EL TRIBUNAL ELECTORAL**”, abstenerse de poner en riesgo los intereses, el patrimonio e imagen institucional de “**EL TRIBUNAL ELECTORAL**” así como el de sus representantes, asociados y personal.

Igualmente, “**LA UNIVERSIDAD**” se compromete a proporcionar un plan de descuentos en inscripción para el primer ciclo escolar de nuevo ingreso, previa notificación de los lineamientos de operación de este beneficio por conducto de su apoderado, para el nivel educativo superior (licenciaturas y postgrados), única y exclusivamente a los aspirantes y alumnos que recomiende por escrito “**EL TRIBUNAL ELECTORAL**”, a través del formato y/o requisitos que “**LA UNIVERSIDAD**” establezca para tal efecto. Las aclaraciones correspondientes se tratarán preferentemente entre las áreas técnicas de las partes.

También, “**LA UNIVERSIDAD**” se compromete a proporcionar un plan de becas en el costo de colegiaturas en los niveles educativos ya estipulados en el plantel de Campeche, para los aspirantes de nuevo ingreso en el primer ciclo escolar y que “**EL TRIBUNAL ELECTORAL**” recomiende por escrito signado por un representante autorizado; siempre y cuando no se encuentren tales aspirantes previamente matriculados en la institución educativa y exista disponibilidad de becas en “**LA UNIVERSIDAD**”; de conformidad con las políticas y reglamentos internos de “**LA UNIVERSIDAD**”. Asimismo, cuando “**LA UNIVERSIDAD**” informe sobre la disponibilidad de becas, estos descuentos de colegiaturas contemplados en el presente convenio no aplicarán, de manera enunciativa a: inscripción o reinscripción, cargas irregulares de materias, exámenes extraordinarios, cursos y diplomados, trámites y/o gestiones adicionales (titulación, constancias, etc.). Adicionalmente, las personas que recomiende “**EL TRIBUNAL ELECTORAL**” para la obtención de una beca, cuando exista la disponibilidad en “**LA UNIVERSIDAD**” deberán atender lo siguiente:

- a) Tener el aspirante un promedio general de 8.5 del semestre o cuatrimestre cursado con inmediata anterioridad a la convocatoria de renovación de becas de “**LA UNIVERSIDAD**”, en alguno de sus planes de estudio, habiendo pagado previamente la cuota de inscripción o reinscripción correspondiente.
- b) No haber reprobado ninguna asignatura en el ciclo escolar anterior al proceso de asignación de becas.
- c) Para mantener la beca, el alumno no deberá tener atraso de pagos, teniendo como fecha límite de pago los 7 primeros días del mes; a partir del día 8 se cobrarán \$200 (doscientos pesos 00/100 M.N.) de recargo sobre las colegiaturas pendientes, además de procederse a la cancelación de la beca.
- d) Únicamente el alumnado de nuevo ingreso al primer ciclo escolar de cualquier plan de estudios, podrá ser propuesto por “**EL TRIBUNAL ELECTORAL**” ante “**LA UNIVERSIDAD**” para obtener una beca inicial del 20% de descuento en colegiaturas mediante la modalidad de convenio, de conformidad con el Reglamento Escolar Institucional y demás políticas internas de “**LA UNIVERSIDAD**” y sus requisitos.
- e) El alumno deberá cubrir en su totalidad gastos administrativos, uniformes (en caso que aplique) libros de inglés y gastos como constancias, exámenes extraordinarios, equivalencias de estudio, gastos de titulación y cédula profesional.
- f) El otorgamiento y renovación de becas estará sujeto al Reglamento Escolar Institucional de “**LA UNIVERSIDAD**”, y sujeto a disponibilidad conforme a sus políticas internas.
- g) Las Dudas y aclaraciones, deberán atenderse con el Área Técnica de “**LA UNIVERSIDAD**”.



En cuanto a prácticas profesionales:

- a) Promover ante la comunidad estudiantil las actividades a realizar en materia de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales en "**EL TRIBUNAL ELECTORAL**" de acuerdo a los perfiles que anticipadamente ésta solicite, para cumplimiento de sus programas.
- b) Promover y publicar con anticipación en cada periodo o ciclo escolar según corresponda, la convocatoria para que los estudiantes de "**LA UNIVERSIDAD**" realicen sus Servicio Social y/o Prácticas Profesionales en "**EL TRIBUNAL ELECTORAL**", conforme a los tiempos establecidos en sus planes de estudio. En el caso específico de Servicio Social, este comprenderá una duración de 960 horas, mismas que deberán ser cubiertas en un plazo de un año siempre y cuando se hayan cubierto la totalidad de los créditos y asignaturas del plan de estudios cursado.
- c) Solicitar por oficio al "**EL TRIBUNAL ELECTORAL**", espacio para los estudiantes de las diferentes carreras con promedio mínimo de ocho, que se encuentren en aptitud de prestar su Servicio Social y Prácticas Profesionales en dicha Institución. Para el caso de servicio social, solo podrán ser considerados candidatos, quienes cumplan con el promedio mínimo requerido, y hayan cumplido con la totalidad de su carga curricular.
- d) Vigilar y evaluar que la prestación del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales se realice en plena observancia de los requisitos, términos y condiciones que de manera genérica o específica se determinen en el Reglamento General de Servicio Social, así como el la Normatividad establecida por la Secretaría de Salud, haciendo entrega de un ejemplar del citado reglamento a "**EL TRIBUNAL ELECTORAL**".
- e) Hacer cumplir el derecho que tienen los estudiantes y/o pasantes que sean asignados ante "**EL TRIBUNAL ELECTORAL**", de realizar actividades que tengan una relación estrecha con su perfil profesional, siempre y cuando haya el espacio disponible y lo permitan las necesidades de "**EL TRIBUNAL ELECTORAL**".
- f) Cuidar que los estudiantes que realicen el Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, se conduzcan bajo los más estrictos principios de respeto, honestidad, probidad y diligencia, así como de guardar absoluta discreción respecto de los asuntos relevantes y de la información de carácter personal o restringida, que de ser el caso llegasen a tener conocimiento, con motivo de las actividades que le sean asignadas por "**EL TRIBUNAL ELECTORAL**".
- g) Cuando se requieran prácticas que impliquen el uso de las instalaciones de "**EL TRIBUNAL ELECTORAL**" éstas deberán ser calendarizadas y aprobadas por las áreas responsables, mismas que sin excepción serán supervisadas por el catedrático responsable cuidando en todo momento la integridad física y la salud del practicante, y por personal autorizado de "**EL TRIBUNAL ELECTORAL**".
- h) Verificar que el alumnado, cuente con los implementos necesarios para el desempeño del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, evitando que se menoscaben los recursos materiales de "**EL TRIBUNAL ELECTORAL**".

CUARTA. COMPROMISOS DE "**EL TRIBUNAL ELECTORAL**".

"**EL TRIBUNAL ELECTORAL**" se compromete de manera voluntaria y de buena fe a brindar la facilidad a "**LA UNIVERSIDAD**" para la promoción de su imagen institucional y servicios dentro de sus instalaciones; a coadyuvar con "**LA UNIVERSIDAD**" en el logro de sus los objetivos institucionales, todo esto siempre y cuando las condiciones internas de "**EL TRIBUNAL ELECTORAL**" lo permitan; además con sus acciones "**EL TRIBUNAL ELECTORAL**" promoverá en todo momento el respeto a los Derechos Humanos, las Leyes Mexicanas o Internacionales, así como la normatividad oficial que rija en la República Mexicana, al igual que las políticas y reglamentos al interior de las instalaciones de "**LA UNIVERSIDAD**", cuando se encuentren dentro de las mismas los



miembros activos de “**EL TRIBUNAL ELECTORAL**”, debiendo además sus miembros activos en todo momento durante su estadía en las instalaciones de “**LA UNIVERSIDAD**”, abstenerse de poner en riesgo los intereses, el patrimonio e imagen institucional de “**LA UNIVERSIDAD**”, así como el de sus representantes, estudiantes y personal. “**EL TRIBUNAL ELECTORAL**”.

En cuanto a prácticas profesionales:

- a) Admitir de acuerdo a sus propias necesidades y bajo los términos y condiciones que esta propia institución decida, a los estudiantes o pasantes propuestos por “**LA UNIVERSIDAD**” que se encuentren en aptitud de prestar su Servicio Social y/o Prácticas Profesionales.
- b) Vigilar la puntualidad, asistencia y el debido cumplimiento del periodo aprobado por “**LA UNIVERSIDAD**” en la realización del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales de los estudiantes incorporados.
- c) Informar a “**LA UNIVERSIDAD**” de las actividades a realizar por parte de los estudiantes y/o pasantes que le sean asignados de acuerdo a la especialidad que soliciten y en los formatos que la propia universidad autorice para el efecto.
- d) Cuidar que el Servicio Social y/o Prácticas Profesionales de los estudiantes y/o pasantes de “**LA UNIVERSIDAD**” se realicen bajo los principios de respeto, honestidad, confidencialidad, probidad y diligencia, sin distraer a los estudiantes en tareas diversas, ajenas a tal fin.
- e) Proporcionar a los estudiantes y/o pasantes de “**LA UNIVERSIDAD**” dentro de la empresa, los medios necesarios para el cumplimiento adecuado de las actividades y programas que deban desarrollar.
- f) Otorgar a los estudiantes y/o pasantes de “**LA UNIVERSIDAD**” que queden a su cargo, la constancia de terminación de su Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, para los efectos legales que convengan a los mismos.
- g) Facilitar información de las diferentes áreas en las que pueden realizar los estudiantes y/o pasantes de “**LA UNIVERSIDAD**” sus actividades de servicio social.
- h) Dar seguimiento de las actividades que realiza el estudiante de “**LA UNIVERSIDAD**” en el área asignada.
- i) Indicar a los alumnos de “**LA UNIVERSIDAD**” prestadores de servicio social el reglamento de la institución asignada para la prestación de servicio social.
- j) Ofrecer opciones a los estudiantes y/o pasantes de “**LA UNIVERSIDAD**” de las diferentes empresas con las que se tiene convenio de colaboración y en las que pueden realizar sus actividades de servicio social, en caso de no ser satisfactoria la primera opción.
- k) En caso de que el estudiante de “**LA UNIVERSIDAD**” no cumpla con el reglamento indicado por la institución asignada será retirado de la misma.
- l) La integridad Física del estudiante de “**LA UNIVERSIDAD**” será responsabilidad del mismo.
- m) Las prácticas profesionales para planes de estudio del área de salud, social o administrativas serán de 480 horas en un término no menor de seis meses y no mayor de doce, los cuales deberán de ser consecutivos.

QUINTA. COMPROMISOS DE AMBAS PARTES.

Este convenio constituye la voluntad de las partes y sustituyen en su totalidad cualquier otro acuerdo verbal o escrito celebrado con anterioridad, los casos no previstos en el presente documento serán resueltos por los representantes de cada una de las partes, debiendo establecer comunicación mediante memorándum y/o correo electrónico institucional.

SEXTA. ÁREAS TÉCNICAS RESPONSABLES.

Las partes convienen que las áreas responsables de la ejecución y debida coordinación del presente convenio serán, por “**LA UNIVERSIDAD**” la Dirección General y el Área de Vinculación, o en quien la Dirección General delegue dicha responsabilidad, así como por el Representante de “**EL TRIBUNAL ELECTORAL**” o en quien éste último delegue dicha responsabilidad. Cuando los



responsables cambien, o se encuentren ausentes, deberá notificarse a su contraparte a través de memorándum y/o correo electrónico institucional de manera oportuna.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.

Las partes convienen, que el personal seleccionado para el cumplimiento del objeto en materia del presente convenio, no se entenderá como relacionado laboralmente con ellas, debido a que, no se crearan derechos ni obligaciones laborales entre ambas partes, por lo que en ningún caso serán consideradas las partes como patrones, deslindándolas desde ahora de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se les pudiera fincar en materia administrativa, civil, laboral o de cualquier otra índole jurisdiccional.

OCTAVA. VIGENCIA.

El presente convenio tendrá vigencia por dos años a partir de su firma, en el entendido de que ambas partes pueden proponer adiciones, modificaciones, prorrogarlo o rescindirlo de común acuerdo, hecho que deberá constar por escrito para su validez, lo cual no afectara los compromisos que se encuentren en ejecución, hasta en tanto no haya feneccido el plazo de su operación, previamente de común acuerdo por los medios de comunicación que se señalaron previamente en el presente instrumento.

NOVENO. CONFIDENCIALIDAD DEL CONVENIO.

Las partes, guardaran confidencialidad respecto de las actividades en materia de este convenio, en los casos en que ambas lo consideren necesario y de común acuerdo con anterioridad.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD.

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad, en caso de retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente convenio debido a causas de fuerza mayor.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por necesidades de "LA UNIVERSIDAD" y "EL TRIBUNAL ELECTORAL", conviniendo que dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes y/o remitidas por correo electrónico institucional respectivamente; así mismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en esta cláusula serán resueltos de común acuerdo, y las decisiones que se tomen en este sentido deberán hacerse por escrito y firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente convenio como partes integrantes del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN.

Para el caso de rescisión de éste convenio, se hará mediante escrito libre y/o correo electrónico institucional, con treinta días de anticipación a la fecha que debe darse por terminado, pero ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN.

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizaran las acciones posibles para su debido cumplimiento, y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, se resolverá de común acuerdo.

DÉCIMA CUARTA. En el presente convenio no existe dolo, error, lesión, ni enriquecimiento ilegitimo, pero que si los hubiera renuncian de manera expresa y en beneficio reciproco a las acciones y derechos para reclamar a que se refiere el Código Civil o Penal para el estado de Campeche.

Leído que fue el documento y enteradas las partes de su contenido y fuerza legal, lo firman por duplicado en San Francisco de Campeche, Campeche, a los 24 días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.



POR “EL TRIBUNAL ELECTORAL”

DR. FRANCISCO JAVIER AC ORDOÑEZ

MAGISTRADO PRESIDENTE DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO
DE CAMPECHE.

TESTIGOS

POR “EL TRIBUNAL ELECTORAL”

**MTRO. DAVID ANTONIO HERNÁNDEZ
FLORES**

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE.

POR “LA UNIVERSIDAD”

**MTRA. YAMILÉ SHARLYNE DE
MONTSERRAT CETINA CAHÉRO**

APODERADO LEGAL
DE PATRONATO CULTURAL VIZCAYA A.C.

POR “LA UNIVERSIDAD”

MTRO. PEDRO DANIEL BLANCO CERVERA

COORDINADOR ACADÉMICO
CAMPUS CAMPECHE

Esta hoja pertenece al convenio del día 24 de noviembre de 2025, firmado entre “**LA UNIVERSIDAD**” y “**EL TRIBUNAL ELECTORAL**”, en materia de promoción de actividades bilaterales de promoción de imagen institucional.